COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 086 DE 2026, PRESENTADA POR COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 015-2026

CONTRATISTA	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S
NIT	900304743-4
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
CEDULA	14.205.200 de Ibagué
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, JUNTO CON EL DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE
PLAZO	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
DIRECCION Y TELEFONO	EDIFICIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO – CELULAR 3144716852

Que el municipio de Teruel – Huila adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. 015 -2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO
COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD SAS NIT 900.304.743 VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA CC.14.205.200 Representante Legal

JHON EDISSON CHARRY CALDERON, Abogado Contratista de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte jurídica de las ofertas.
CAROLINA LOZADA MESA, Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte técnica y económica.

Que, el día 05/05/2026 se procedió con la publicación del informe final de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, en donde el comité evaluador concluyó que:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONOMICO
COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD SAS NIT 900.304.743 VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA CC.14.205.200 Representante Legal	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD SAS**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos para la habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado por el Alcalde de Teruel - Huila, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección mínima cuantía No. 015 de 2026.

Que debido a lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACION expresa e incondicional de la oferta presentada por **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD SAS**, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación Pública No: 015 de 2026 como la oferta presentada:

Oferta Económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL (INGRESO, PERIÓDICO, RETIRO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1	$ 41.800
2	AUDIOMETRIA OCUPACIONAL	1	$ 20.900
3	OPTOMETRIA OCUPACIONAL	1	$ 22.000
4	CONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	$ 66.000
5	GLICEMIA	1	$ 14.200
6	ERFIL LIPÍDICO COMPLETO	1	$ 33.000
7	CUADRO HEMÁTICO	1	$ 22.000
8	DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD	1	$ 5.000
9	CERTIFICADO DE CUSTODIA DE HISTORIAS CLÍNICAS	1	$ 5.000
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$ 229.900

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de recurso a monto agotable.

SEGUNDO: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, JUNTO CON EL DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en el pliego de condiciones y su anexo técnico.
4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.

8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- , el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.
3. Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del mismo, como también el pago de honorarios, impuestos, costos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Todo lo anterior debe ser estimado por el contratista e incluido en el precio de su oferta.
6. Prestar los servicios en el lugar establecido para tal fin, con la disponibilidad de los profesionales, equipos y logística requeridos en las horas laborales de la Entidad de martes a sábado, sin que esto ocasione demoras a la Entidad o retrasos en la prestación del servicio. No se aceptan servicios médicos fuera de las instalaciones de la empresa contratista, ni realizados por terceros.

7. Disponer en el mismo lugar del instrumental adecuado y de los equipos necesarios (calibrados) y en excelentes condiciones para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y paraclínicos.
8. Cumplir todas las normas de bioseguridad en el momento de la realización de exámenes y la disposición de los Residuos Sólidos – PGIRS y Certificado para disposición final de residuos.
9. Programar la realización de las valoraciones médicas como máximo con dos días hábiles y en su preferencia de un día para otro, cuando se solicite valoraciones ocupacionales de ingreso, debido a que es requisito indispensable en caso del nombramiento del funcionario
10. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes médico ocupacionales durante el periodo de ejecución, garantizando que los exámenes realizados sean de óptima calidad y que correspondan a las características y especificaciones requeridas por la normatividad legal sobre la materia en especial la resolución 2346 de 2007.
11. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud de su respectiva EPS de acuerdo con la necesidad.
12. Hacer entrega y sin costo adicional de acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, el Diagnóstico de condiciones de salud, en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador, el cual debe incluir:
    - Información sociodemográfica de la población trabajadora.
    - Información de Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacional.
    - Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
    - Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación
    - Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
    - Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
    - Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
    - Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
13. Conservar y custodiar la historia clínica del personal que se realice las evaluaciones medico ocupacionales. El formato de historias clínicas utilizado para registrar la información del examen médico ocupacional debe cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2346 de 2007.
14. Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
16. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.
17. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

CUARTO: VIGENCIA: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Teruel - Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:

El Municipio de Teruel – Huila Huila pagará el valor del contrato a celebrar que resulte del proceso al contratista de la siguiente manera: pagos parciales conforme a los exámenes efectivamente realizados, previa la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Para Pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL Municipio de Teruel se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	NO. CDP
Funcionamiento	2.1.2.02.02.009	124304	2026000185 del 20/03/2026

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SÍ	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4.2 suficiencia de la garantía del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO: La Alcaldía de Teruel podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de

Teruel, tomando directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Teruel podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomando directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO: El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Teruel a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2026

GERMAN MORALES OLIVEROS
ALCALDE MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA

Revisión Jurídica al Texto legal:
JHON EDISSON CHARRY CALDERÓN
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Juan David Leyva Leyva
Profesional Apoyo Contratación